

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 1º: Créase en el Departamento Judicial de La Plata, con asiento en la Ciudad de Saladillo, y con competencia en los distritos de Saladillo, Lobos y Roque Pérez una Unidad Funcional de Defensa con competencia ante los fueros Civil, Comercial y de Familia.

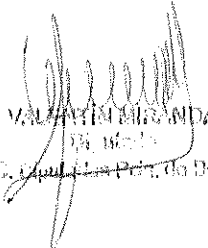
ARTICULO 2º: Autorízase al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incorporar en forma progresiva y con destino exclusivo a la defensoría creada por la presente ley, los funcionarios y el personal necesario para su adecuado funcionamiento.

ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley 5.827 Orgánica del Poder Judicial y de la Ley 13.274 Programa de Descentralización de los correspondientes servicios de justicia. -

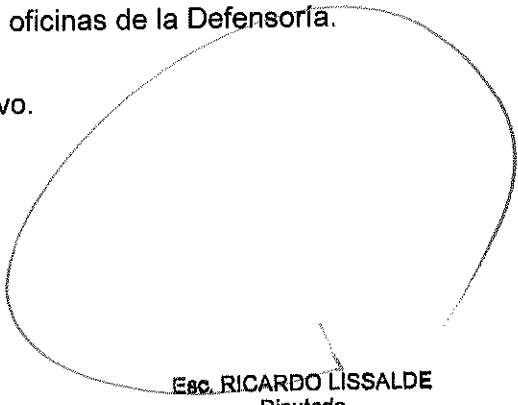
ARTICULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a efectos del cumplimiento de la presente ley.

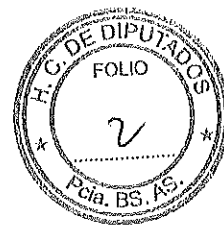
ARTICULO 5º: Autorízase a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia a suscribir con el Municipio de Saladillo, los convenios o instrumentos pertinentes que faciliten la provisión de espacios físicos y recursos materiales necesarios para la radicación y funcionamiento de las respectivas oficinas de la Defensoría.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Valentin MIRANDA
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

FUNDAMENTOS

El Estado Argentino tiene la obligación de garantizar el acceso a la justicia para todas las personas que lo requieran, de acuerdo con el sistema jurídico y los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, muchos de ellos con jerarquía constitucional (art.75 inc22 Constitución Nacional)

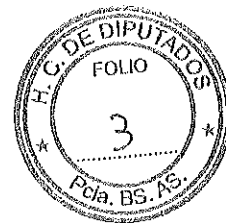
En ese sentido, entender "la justicia" como un fin propio del Estado implica generar condiciones necesarias para acceder a la misma considerada como un derecho y también como una garantía, es responsabilidad del estado en todos sus niveles, Nacional y Provincial, a través de sus tres poderes y en la medida de sus competencias, organizar el sistema de administración de justicia para el pleno ejercicio de este derecho.

El partido de Saladillo cuenta con una población superior a los 36.000 habitantes -Censo 2022- resultando la ciudad con mayor densidad poblacional de la zona. Lo que sumado a Lobos y Roque Perez suman 92.000, la mayor población descentralizada a más de 200 km de la cabecera del Departamento Judicial La Plata, lo que genera una alta demanda de servicios legales.

La Defensa Civil en el Departamento Judicial La Plata, con competencia en el fuero Civil y Comercial, Familia y Laboral está integrada SOLAMENTE CON SERVICIOS EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL LA PLATA.

Crear una Unidad Funcional de Defensa Civil con sede en Saladillo y competencia en Lobos, Roque Perez y Saladillo, tendría a su cargo la cobertura de los organismos judiciales de Familia, tres juzgados de Paz, con la consecuente elevación de uno de ellos a Civil y Comercial en primera instancia. Pronto, también podrá asistir a un Tribunal de trabajo.

Estos datos reflejan una carga laboral y de atención con falta de INMEDIATEZ para ser cubierta desde la actual defensoría civil distante a más de 200 km., circunstancia que impacta en el efectivo acceso a las personas que requieran este servicio, residentes de estas ciudades y de las localidades del interior y demás parajes que corresponden a cada uno de esos partidos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Esta dificultad que se plantea de intereses contrapuestos, entre las causas, debería ser una de las principales motivaciones para la creación de una nueva Unidad Funcional de Defensa Civil descentralizada.

La situación económica impide acceder a ese servicio, no admitiendo de esta forma a un número significativo de población que requiere ese servicio de acceso a la defensa en la Justicia, ya que no puede acceder pagando al de un abogado de la matrícula, afectando de ésta forma la garantía de acceso a la justicia.

Además, se llevan a cabo audiencias presenciales semanales en los distintos juzgados del departamento, y la Defensoría realiza atención presencial.

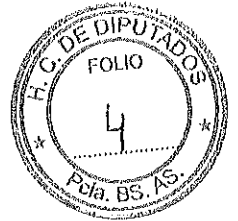
Por otro lado, en el Informe de Gestión de años anteriores del Ministerio Público se desprende que las ciudades propuestas, tienen un promedio de causas para justificar la creación de una sola Defensoría.

En claro ejemplo son el constante aumento de los casos de problemas de Familia y Salud Mental.

Asimismo, la Defensoría ha asumido como un compromiso de trabajo la presencia y participación con las distintas Instituciones de la "comunidad vinculada", relacionadas con los espacios de: Salud, Educación, Servicio local y zonal, Defensoría del Pueblo, integrando inclusive la Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por razones de Género.

Para garantizar la efectividad de los servicios jurídicos previstos en políticas públicas, estos deben ir más allá del acceso a una vía formal para reclamos. Deben un acompañamiento integral a las personas a lo largo de todo el proceso judicial. Esto implica apoyar el proceso judicial en su totalidad, requiriendo un grado importante de alfabetización jurídica y conciencia de derechos para la ciudadanía. Pero sobre todo garantizar la justicia de PROXIMIDAD.

El derecho de acceso a la justicia, tanto de jure como de facto, es fundamental para personas que han sufrido violencia por motivos de género y familiar. Este derecho debe garantizar la protección efectiva frente a actos de violencia, en conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Las 100 Reglas de Brasilia refuerzan la idea sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad estableciendo el compromiso de que: "Se impulsaran las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso a la justicia para la tutela de sus derechos e interés legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones. Se prestará especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso de los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna".

La Corte Interamericana ha establecido que un acceso adecuado a la justicia para personas que han sufrido violencia de género requiere que los recursos judiciales sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas, y que éstos sean sencillos, rápidos, e imparciales, de manera no discriminatoria, para prevenir la impunidad.

Asimismo, los principios de Igualdad y no discriminación son pilares fundamentales del sistema Interamericano de Derechos Humanos y de instrumentos vinculantes, como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que reafirman el derecho de las mujeres a un recurso judicial efectivo y obligan a los Estados a actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia de género.

El concepto de debida diligencia implica deberes estatales de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos incluyendo la violencia contra las mujeres. La Corte Interamericana ha enfatizado la necesidad de investigaciones exhaustivas y eficaces para erradicar este tipo de violencia.

Asimismo la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la tutela judicial efectiva no se limita a la mera existencia de tribunales o procedimientos formales, sino que exige medidas positivas para garantizar que los recursos sean verdaderamente efectivos para establecer violaciones a derechos humanos y proporcionar una reparación.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Por su parte el artículo 15 de nuestra Constitución Provincial asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos, así como la inviolabilidad de la defensa de la persona, y de los derechos de todo procedimiento administrativo o judicial.

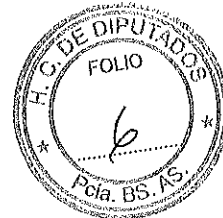
La misión de la Defensa Oficial Civil es proporcionar asesoramiento y patrocinio letrado de calidad a quienes carezcan de recursos para afrontar los costos de una persona profesional de la abogacía particular, velando por la igualdad ante la ley y el debido proceso, y actuando con respeto por la dignidad humana de sus representados.

La Ley 14.442- de Ministerio Público- establece que corresponde a quienes ejercen la defensa pública Oficial, asesorar, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de recursos suficientes para hacer valer sus derechos en juicio, garantizando el acceso a la justicia.

La creación de una Unidad Funcional de Defensa con especial función de asesoría a mujeres y disidencias que se encuentren atravesando situaciones de violencia por razones de género, es una iniciativa que viene llevando adelante la Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por Razones de Género de Tandil desde su conformación en el año 2017 y hasta la actualidad, que se pone de manifiesto también en las distintas manifestaciones realizadas por mujeres y diversidades en el marco innumerables movilizaciones realizadas.

Es en ese sentido que recientemente, la Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y 'por Razones de Género de Saladillo, ha hecho notar esta necesidad.

En las situaciones de violencia familiar y por motivos de género, si bien no es obligatorio el patrocinio en estos casos, la Defensoría Civil constituye un papel fundamental, desempeñando un rol esencial en la tramitación de las causas que se deriva conexas, tales como alimentos, cuidado, las de abrigo y régimen de comunicación e hijos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

De las situaciones que requieren la intervención de la justicia con patrocinio jurídico obligatorio con disímiles, mencionado entonces y a modo de ejemplo aquellas con mayor demanda en tanto se trate de situaciones de la vida cotidiana que requieren intermediación para su resolución respecto a los alimentos, cuidado personal de los hijos e hijas, el régimen de comunicación, las posibles compensaciones económicas entre cónyuges etc.

La creación de Unidades Funcionales de Defensa con especial función de asesoría de mujeres y disidencias, posibilitan el acceso a la justicia y apoyo especializado, previene la revictimización, ofrecen una respuesta integral, y dan cumplimiento a las políticas públicas y derechos humanos. Es decir, no sólo facilitan el acceso a la justicia, sino que ofrecen un enfoque integral, y especializado que resulte crucial en el abordaje en la violencia de género, especialmente en comunidades donde las víctimas pueden ofrecer barreras adicionales al intentar obtener ayuda.

La defensa pública gracias a su equipo interdisciplinario de profesionales se posiciona como la institución más adecuada para brindar una asistencia integral para quienes soliciten su servicio. No solo garantiza el acceso a la justicia a través del asesoramiento jurídico, sino que también realizan evaluaciones de riesgo y seguimiento de casos, permitiendo abordajes específicos e integrales.

Estos asuntos de extrema relevancia, requieren una gestión eficaz y ordenada para salvaguardar los derechos de las mujeres afectadas en estos contextos críticos, asegurando su protección, bienestar integral y la de sus hijos/as.

Es fundamental la sanción de leyes, como la que se propone en éste proyecto que dotan a las jurisdicciones de recursos necesarios para que garanticen el ejercicio de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.